

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

S



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2023/83-CF
Noviembre de 2023

A: Puntos de contacto del Codex
Puntos de contacto de organizaciones internacionales con condición de observadoras en el Codex

DE: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius,
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

ASUNTO: **Solicitud de observaciones sobre el establecimiento de prioridades para la reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes**

PLAZO: **20 de febrero de 2024**

ANTECEDENTES

1. Para obtener más información sobre la revisión sistemática de las normas y textos afines del Codex a fin de determinar la necesidad de su reevaluación, consulte los debates celebrados y las decisiones tomadas como se describen en el informe de las reuniones 14.^a, 15.^a y 16.^a (2021-23) del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF)¹, así como los documentos de sala (CRD) pertinentes, que también se encuentran disponibles en el sitio web de la 15.^a reunión del CCCF² y de la 16.^a reunión del CCCF³.

RESUMEN DE LAS REVISIONES Y ACTUALIZACIONES DE LAS LISTAS Y CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES

2. El Canadá, en su calidad de Presidente del grupo de trabajo (GT) que se prevé convocar en cada reunión del CCCF para examinar las observaciones sobre el establecimiento de prioridades para la reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes, principalmente a partir del debate mantenido en la 16.^a reunión del CCCF y de las observaciones presentadas ante esta última, efectuó las siguientes revisiones principales:
3. Actualizaciones anuales y enmiendas de forma en los anexos I, II y III:
 - (i) Actualizaciones anuales para añadir normas a la Lista A que se ajusten a los plazos establecidos para su inclusión en las listas A.1 y A.2⁴.
 - (ii) Actualizaciones anuales para añadir a la Lista B normas cuya reevaluación recomendó el CCCF en su 16.^a reunión⁵.
 - (iii) Enmiendas de forma en la Lista B para eliminar el texto extenso de la columna “Justificación para recomendar la reevaluación” e incorporar una referencia a los informes del Codex y del JECFA, mediante hipervínculos⁶.
 - (iv) Enmiendas de forma en la Lista B para añadir y rellenar una columna titulada “Organismo de máxima jerarquía que realiza la recomendación” a fin de reflejar la actualización del criterio de establecimiento de prioridades titulado “Se recomienda para reevaluación”, que fue acordado por el CCCF en su 16.^a reunión⁷ para asignar una clasificación de prioridades basada en el organismo que formula dicha recomendación.

1 [REP21/CF14](#), párrs. 211-218; [REP22/CF15](#), párrs. 215-218; [REP23/CF16](#), párrs. 102-105

2 [CCCF15](#): CF15/CRD02; CF/CRD06

3 [CCCF16](#): CF16/CRD02 (rev); CF16/CRD03

4 No se han añadido normas a la Lista A.1; a la Lista A.2 se han añadido numerosas normas (todos los niveles máximos) establecidas en 2008, a saber, aflatoxinas totales en diversos frutos secos, diversas biotoxinas marinas en moluscos bivalvos, cloropropanoles en condimentos líquidos que contienen proteínas vegetales hidrolizadas con ácido y ocratoxina A en determinados cereales.

5 Se añadieron a la Lista B los niveles máximos para las aflatoxinas totales en el chile y la nuez moscada desecados.

6 La Secretaría del Codex recomendó enmiendas de forma a la Lista B.

7 [REP23/CF16](#), párr. 105 ii) a)

- (v) Enmienda de forma para velar por la coherencia entre notas a pie de página análogas en las listas A y B.
4. Supresión de las normas que figuran a continuación de la Lista B que no contaban con una recomendación explícita de revisión ni con una recomendación de revisión en un plazo determinado por parte de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), el CCCF o un país miembro. Esta recomendación tiene su origen en el debate mantenido en el GT previo a la 16.ª reunión del CCCF sobre el hecho de que para algunas normas de la Lista B los criterios no eran tan estrictos como en el caso de otras⁸. Posteriormente, el CCCF, en su 16.ª reunión, acordó que la presidencia del GT, antes de la publicación de la siguiente carta circular, revisaría las normas de la Lista B para asegurarse de que la reevaluación de cada una de ellas contara con la recomendación clara de un país miembro, el CCCF o la CAC⁹. A continuación, se enumeran las normas que se propone suprimir de la Lista B¹⁰:
- (i) DON acetilado, NM: cereales y productos a base de cereales.
 - (ii) Aflatoxina M1, NM: leches.
 - (iii) Plomo, NM (x4): leche, cereales en grano, aceitunas de mesa, confituras, jaleas y mermeladas.
 - (iv) Estaño, total, NM (x5): carne picada curada cocida, jamón curado cocido, espaldilla de cerdo curada cocida, carne tipo “corned beef”, carne tipo “luncheon”.
5. Se ha eliminado la siguiente información o normas completas de la Lista general de máxima prioridad para reflejar las actualizaciones de la Lista B¹¹:
- (i) Suprimir la referencia a la Lista B.
 - a. Aflatoxina M1, NM: leches.
 - b. Estaño, total, NM (x5): carne picada curada cocida, jamón curado cocido, espaldilla de cerdo curada cocida, carne tipo “corned beef”, carne tipo “luncheon”.
 - (ii) Suprimir toda la entrada, ya que inicialmente se recomendó incluir la norma en la Lista general de máxima prioridad porque figuraba en la Lista B.
 - a. DON acetilado, NM: cereales y productos a base de cereales.
 - b. Plomo, NM: cereales en grano.
6. Se ha añadido la siguiente nota al preámbulo de la Lista general de máxima prioridad, que aclarará el proceso que ya está siguiendo el GT: “Esta lista se elabora a partir de las recomendaciones del grupo de trabajo pertinente del CCCF, utilizando las normas de las listas A y B del Anexo I”¹².
7. Se modificó el siguiente criterio para el establecimiento de prioridades según la recomendación del GT que figura en el párrafo 3 anterior. El texto eliminado figura tachado de la siguiente manera: “Lista B: Recomendado para su reevaluación: El CCCF, la CAC o un país miembro recomendó la reevaluación dentro de un cierto período—e bien en una fecha futura no especificada”¹³.

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

8. Indicar si apoya las actualizaciones y revisiones realizadas por el Canadá, en su calidad de Presidente del GT, tal como se explican en los puntos 3 a 7 o, de lo contrario, justificar cualquier propuesta alternativa.
9. Recomendar normas que ya figuran en la Lista general de máxima prioridad (Anexo II) cuya revisión se podría considerar de máxima prioridad general utilizando los criterios de priorización (Anexo III) u otra justificación clara y razonable.
10. Recomendar otras normas de las listas A y B (Anexo I) para su inclusión en la Lista general de máxima prioridad (Anexo II) utilizando los criterios de priorización (Anexo III) u otra justificación clara y razonable.
11. Indique si su país está dispuesto a dirigir o codirigir la labor sobre cualesquiera de los elementos enumerados actualmente o recomendados para su inclusión (es decir, en respuesta a esta carta circular) en la Lista general de máxima prioridad (Anexo II).
12. Proporcione comentarios de forma o de cualquier otro tipo sobre:
- (i) las listas A y B (Anexo I);

⁸ [CF16/CRD03](#), párr. 13 a) ii)

⁹ [REP23/CF16](#), párr. 105 iii) b)

¹⁰ Consulte el Anexo I para revisar los cambios introducidos.

¹¹ Consulte el Anexo I para revisar los cambios introducidos.

¹² Consulte el Anexo II para revisar los cambios introducidos.

¹³ Consulte el Anexo III para revisar el cambio introducido.

- (ii) la Lista general de máxima prioridad (Anexo II);
 - (iii) los criterios de priorización (Anexo III), así como propuestas de nuevos criterios.
 - (iv) el proceso por el cual avanza el período de prueba, ya que todos estos están abiertos a ajustes durante el período de prueba de 3 años (2022-24).
13. Otras consideraciones que no figuran en los puntos anteriores.
14. Al formular observaciones sobre los puntos 9 y 10, se invita a los miembros y observadores del Codex a tener en cuenta los debates mantenidos y las decisiones adoptadas en la 16.ª reunión del CCCF¹⁴ sobre los siguientes temas del programa a la hora de recomendar la reevaluación de normas del Codex por el CCCF, con el fin de abordar estratégicamente los nuevos trabajos:
- (v) Seguimiento de los resultados de las evaluaciones del JECFA y de las reuniones de expertos FAO/OMS.
 - (vi) Priorización de contaminantes para su evaluación o reevaluación por el JECFA.
15. El GT sobre el “Establecimiento de prioridades para la reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes en alimentos” examinará las observaciones formuladas en respuesta a esta carta circular; este GT se reunirá antes de la 17.ª reunión del CCCF (2024) para preparar recomendaciones que se someterán a la consideración del CCCF en su 17.ª reunión.

INDICACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

16. Las observaciones se deberán presentar a través de los puntos de contacto de los miembros y observadores del Codex, utilizando el Sistema de comentarios en línea (OCS).
17. Los puntos de contacto de los miembros y observadores del Codex pueden acceder al OCS y al documento abierto a las observaciones seleccionando “Acceder” en la página “Mis revisiones”, disponible una vez que se ha accedido al sistema.
18. Se pueden consultar otros recursos del OCS, entre los que se incluyen las [preguntas frecuentes](#)—así como el Manual del usuario y una breve guía, en el siguiente enlace: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/>.
19. Cualquier consulta sobre el OCS debe ser dirigida a Codex-OCS@fao.org.

¹⁴ [REP23/CF16](#); i) párrs. 106-113; ii) párr. 114

ANEXO I

Lista A: Normas del Codex para contaminantes establecidas o revisadas hace 25 años o más o hace 15 años y entre 15 y 25 años atrás

Notas:

- Las normas de esta lista se presentan en orden alfabético y no en orden de prioridad.

Año de inclusión en la Lista general de prioridades máximas	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente ^b
A.1 Normas establecidas o revisadas hace 25 años o más (1998 y antes)				
Acrilonitrilo				
2022	Alimentos	NR (0,02 mg/kg)	1991	n/a
Aflatoxina B1				
2022	Materias primas y piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997)	CdP	1997	NM
Arsénico, total				
2022	Grasas y aceites comestibles	NM (0,1 mg/kg)	<1980	n/a
2022	Sal, calidad alimentaria	NM (0,5 mg/kg)	1987	n/a
Cadmio				
2022	Sal, calidad alimentaria	NM (0,5 mg/kg)	1987	n/a
Mercurio				
2022	Sal, calidad alimentaria	NM (0,1 mg/kg)	1987	n/a
Estaño, total (*el NM se refiere a productos envasados en recipientes que no sean de hojalata)				
2022	Carne picada curada cocida*	NM (50 mg/kg, para cada tipo de carne)	1981	CdP (CXC 60-2005)
	Jamón curado cocido*			
	Espaldilla de cerdo curada cocida*			
	Carne tipo "corned beef"***			
	Carne tipo "luncheon"***			
Cloruro de vinilo monómero				
2022	Alimentos	NR (0,01 mg/kg)	1991	n/a
A.2 Normas establecidas o revisadas hace 15 años o más y menos de 25 años (entre 1999 y 2008)				
Aflatoxinas, total				
2022	Maní (cacañuetes) destinado(s) a una elaboración ulterior	NM (15 µg/kg)	1999	CdP (CXC 59-2005)
n/a	Almendras, listas para el consumo	NM (10 µg/kg)	2008	CdP (CXC 59-2005)
n/a	Almendras destinadas a su elaboración ulterior	NM (15 µg/kg)	2008	CdP (CXC 59-2005)
n/a	Avellanas, listas para el consumo	NM	2008	CdP

Año de inclusión en la Lista general de prioridades máximas	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente ^b
n/a	Avellanas destinadas a su elaboración ulterior	(10 µg/kg) NM (15 µg/kg)	2008	(CXC 59-2005) CdP (CXC 59-2005)
n/a	Pistachos, listos para el consumo	NM (10 µg/kg)	2008	CdP (CXC 59-2005)
n/a	Pistachos destinados a su elaboración ulterior	NM (15 µg/kg)	2008	CdP (CXC 59-2005)
Aflatoxina M1				
2022	Leches	NM (0,5 µg/kg)	2001	CdP (CXC 45-1997)
Arsénico				
n/a	Grasas para untar y mezclas de grasas para untar	NM (0,1 mg/kg)	2007	n/a
Grupo de los azaspirácidos (biotoxinas marinas)				
n/a	Moluscos bivalvos (vivos, crudos)	NM en CXS 292-2008 (≤0,16 mg/kg)	2008	n/a
Grupo de las brevetoxinas (biotoxinas marinas)				
n/a	Moluscos bivalvos (vivos, crudos)	NM en CXS 292-2008 (≤200 unidades de ensayo en ratón o equivalente/kg)	2008	n/a
Cadmio				
n/a	Cereales en grano	NM (0,1 mg/kg)	2001	n/a
2022	Leguminosas	NM (0,1 mg/kg)	2001	
2022	Legumbres	NM (0,1 mg/kg)	2001	
n/a	Brasicáceas	NM (0,05 mg/kg)	2005	
n/a	Hortalizas de bulbo	NM (0,05 mg/kg)	2005	
n/a	Hortalizas de fruto	NM (0,05 mg/kg)	2005	
n/a	Hortalizas de hoja	NM (0,2 mg/kg)	2005	
n/a	Raíces y tubérculos	NM (0,1 mg/kg)	2005	

Año de inclusión en la Lista general de prioridades máximas	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente ^b
n/a	Hortalizas de tallos y brotes	NM (0,1 mg/kg)	2005	
2022	Trigo	NM (0,2 mg/kg)	2005	
2022	Cefalópodos	NM (2 mg/kg)	2006	
2022	Moluscos marinos bivalvos	NM (2 mg/kg)	2006	
2022	Arroz, pulido	NM (0,4 mg/kg)	2006	
Cloropropanoles (las sustancias más importantes de este grupo son: 3-monocloropropano-1,2-diol (3-MCPD) y 1,3-dicloro-2-propanol (1,3-DCP))				
n/a	Condimentos líquidos que contienen proteínas vegetales hidrolizadas con ácido	NM (0,4 mg/kg)	2008	CdP (CXC 64-2008)
Contaminación (general)				
2022	Sobre medidas aplicables en el origen para reducir la contaminación de los alimentos con sustancias químicas (CXC 49-2001)	CdP	2001	n/a
Grupo del ácido domoico (biotoxinas marinas)				
n/a	Moluscos bivalvos (vivos, crudos)	NM en CXS 292-2008 (≤20 mg/kg)	2008	n/a
Ocratoxina A				
n/a	Cebada	NM (5 µg/kg)	2008	CdP (CXC 51-2003)
n/a	Centeno	NM (5 µg/kg)	2008	CdP (CXC 51-2003)
n/a	Trigo	NM (5 µg/kg)	2008	CdP (CXC 51-2003)
Grupo del ácido okadaico (biotoxinas marinas)				
n/a	Moluscos bivalvos (vivos, crudos)	NM en CXS 292-2008 (≤0,16 mg de equivalente de ácido okadaico/kg)	2008	n/a
Patulina				
2022	Zumo (jugo) de manzana	NM (50 µg/kg)	2003	CdP (CXC 50-2003)
2022	Zumo (jugo) de manzana e ingredientes de zumo (jugo) de manzana en otras bebidas (CXC 50-2003)	CdP	2003	NM
Grupo de las saxitoxinas (STX) (biotoxinas marinas)				
n/a	Moluscos bivalvos (vivos, crudos)	NM en CXS 292-2008 (≤0,8 mg o 2HCL equivalente de saxitoxina/kg)	2008	n/a
Estaño, inorgánico				
2022	Alimentos enlatados (CXC 60-2005)	CdP	2005	NM
Estaño				

Año de inclusión en la Lista general de prioridades máximas	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente ^b
n/a	Alimentos enlatados (distintos de las bebidas)	NM (250 mg/kg)	2007	CdP (CXC 60-2005)
n/a	Bebidas enlatadas	NM (150 mg/kg)	2007	CdP (CXC 60-2005)

n/a - no es aplicable

a - Remítase a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* para exclusiones específicas y demás información.

b - Las normas a las que se refieren son las siguientes: nivel máximo (NM); nivel de referencia (NR); código de prácticas (CdP); no se incluyen las normas pertinentes del Codex para productos.

c - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una "revisión" conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.

Lista B: Normas del Codex para contaminantes recomendadas para reevaluación

(Las normas de esta lista se presentan en orden alfabético y no en orden de prioridad)

Año de inclusión en la Lista general de prioridades máximas	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Año recomendado para la reevaluación	Organismo de máxima jerarquía que realiza la recomendación ^d	Justificación para recomendar la reevaluación
Aflatoxinas, total						
n/a	Maíz en grano, destinado a una elaboración ulterior	NM (15 µg/kg)	2022	2025 (si se remiten datos suficientes al SIMUVIMA/Alimentos) 2027 (como máximo) (El CCCF considerará si se debe emitir una solicitud de datos con anticipación)	CAC	Véase <ul style="list-style-type: none"> • REP22/CAC45, párrs. 71 i) a), 72 • REP22/CF15, párrs. 116, 121-123, 129-133 y 116-128 para consultar el debate completo y las observaciones de los países miembros
n/a	Sémola, semolina y hojuelas derivadas del maíz	NM (10 µg/kg)	2022	2025 (si se remiten datos suficientes al SIMUVIMA/Alimentos) 2027 (como máximo) (El CCCF considerará si se debe emitir una solicitud de datos con anticipación)	CAC	Véase <ul style="list-style-type: none"> • REP22/CAC45, párrs. 71 ii) a), 72 • REP22/CF15, párrs. 129, 131-133
n/a	Arroz descascarillado	NM (20 µg/kg)	2022	2025 (si se remiten datos suficientes al SIMUVIMA/Alimentos) 2027 (como máximo) (El CCCF considerará si se debe emitir una solicitud de datos con anticipación)	CAC	Véase <ul style="list-style-type: none"> • REP22/CAC45, párrs. 71 iii) a), 72 • REP22/CF15, párrs. 134, 135, 136, 138, 139

Año de inclusión en la Lista general de prioridades máximas	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Año recomendado para la reevaluación	Organismo de máxima jerarquía que realiza la recomendación ^d	Justificación para recomendar la reevaluación
n/a	Arroz pulido	NM (5 µg/kg)	2022	2025 (si se remiten datos suficientes al SIMUVIMA/Alimentos) 2027 (como máximo) (El CCCF considerará si se debe emitir una solicitud de datos con anticipación)	CAC	Véase REP22/CAC45 , párrs. 71 iv) a), 72
n/a	Sorgo en grano, destinado a una elaboración ulterior	NM (10 µg/kg)	2022	2025 (si se remiten datos suficientes al SIMUVIMA/Alimentos) 2027 (como máximo) (El CCCF considerará si se debe emitir una solicitud de datos con anticipación)	CAC	Véase <ul style="list-style-type: none"> • REP22/CAC45, párrs. 71 v) a), 72 • REP22/CF15, párr. 141
n/a	Alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños (excluidos los productos destinados a programas de ayuda alimentaria)	NM (5 µg/kg)	2022	2025 (si se remiten datos suficientes al SIMUVIMA/Alimentos) 2027 (como máximo) (El CCCF considerará si se debe emitir una solicitud de datos con anticipación)	CAC	Véase <ul style="list-style-type: none"> • REP22/CAC45, párrs. 71 vi) a), 72 • REP22/CF15, párrs. 143, 144, 145, 150 y 143-150 para consultar el debate completo y las observaciones sobre los programas de ayuda alimentaria
n/a	Alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños destinados a programas de ayuda alimentaria	NM (10 µg/kg)	2022	2025 (si se remiten datos suficientes al SIMUVIMA/Alimentos) 2027 (como máximo) (El CCCF considerará si se debe emitir una solicitud de datos con anticipación)	CAC	Véase <ul style="list-style-type: none"> • REP22/CAC45, párrs. 71 vii) a), 72 • REP22/CF15, párrs. 144, 150
n/a	Chile, nuez moscada (desecados)	NM (20 µg/kg)	2023	2026	CCCF	Véase REP23/CF16 , párrs. 69 i), ii)_
Arsénico						

Año de inclusión en la Lista general de prioridades máximas	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Año recomendado para la reevaluación	Organismo de máxima jerarquía que realiza la recomendación ^d	Justificación para recomendar la reevaluación
2022	Arroz	CdP (CXC 77-2017)	2017	2019	CCCF	Véase REP17/CF11 , párr. 102
Arsénico, inorgánico						
2022	Arroz descascarillado	NM (0,35 mg/kg)	2016	2020	CAC	Véase <ul style="list-style-type: none"> • REP16/CAC39, párrs. 58-66 • REP16/CF10, párr. 444
Fumonisin (B1 + B2)						
2022	Harina y sémola de maíz	NM (2000 µg/kg)	2014	2017	CCCF	Véase <ul style="list-style-type: none"> • REP14/CF08, párrs. 67- 69, 71 • JECFA/83/SC • REP17/CF11, párr. 151
Metilmercurio						
2022	Atún	NM (1,2 mg/kg)	2018	2021	CAC	Véase <ul style="list-style-type: none"> • REP18/CF12, párrs. 72, 74, 75, 76 • REP18/CAC41, párrs. 34, 35, 37, 39
Patulina						
2022	Zumo (jugo) de manzana, producto entero (no concentrado) o producto reconstituido a la concentración del zumo (jugo) original	NM (50 µg/kg)	2003	2007	CAC	Véase ALINORM 03/41 , párr. 43 (26.º período de sesiones de la CAC, 2003)

n/a - no es aplicable.

a - Remítase a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* para exclusiones específicas y demás información.

b - Las normas a las que se refieren son las siguientes: nivel máximo (NM); nivel de referencia (NR); código de prácticas (CdP); no se incluyen las normas pertinentes del Codex para productos.

c - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una "revisión" conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.

d - Organismo de máxima jerarquía que realiza la recomendación, ya sea la CAC, el CCCF o un país miembro, según los criterios de priorización, "Lista B: Recomendado para su reevaluación" en el Anexo III.

ANEXO II

Lista general de máxima prioridad para la reevaluación de normas del Codex y textos afines para contaminantes en alimentos y piensos

(Última actualización: 6 de septiembre de 2023)

Notas:

1. Las normas de esta lista se presentan en orden alfabético y no en orden de prioridad.
2. Esta lista se elabora a partir de las recomendaciones del grupo de trabajo pertinente del CCCF, utilizando las normas de las listas A y B del Anexo I.
3. La lista de prioridades sirve exclusivamente a efectos de establecer un orden de prioridad de las normas y textos afines para reevaluación sobre la base de los criterios de priorización y no refleja la validez de las normas y textos afines ya existentes.

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
Acrilonitrilo								
2022	Alimentos	NR (0,02 mg/kg)	1991	n/a	<p>Lista A.1 (prioridad 1) Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1) Materias primas utilizadas en la fabricación de envases de plástico que se usan comúnmente en Kenya para tuberías de agua, envases primarios de la mayoría de los alimentos y agua potable. (Kenya, CX/CF 22/15/17) (Ecuador, CX/CF 23/16/14)</p>	Parece estar bien controlado y no se detecta en los alimentos. (Canadá, CX/CF 22/15/17) Los envases alimentarios y los materiales en contacto con los alimentos están cubiertos por el alcance de la definición de contaminante. (CX/CF 19/13/18 , Apéndice D) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental (CAO), CF16/CRD26)	Kenya (CX/CF 22/15/17) (CX/CF 23/16/14) Canadá (CX/CF 22/15/17) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)	

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
Aflatoxinas, total								
2022	Maní (cacahuets) destinado(s) a una elaboración ulterior	NM (15 µg/kg)	1999	CdP (CXC 55-2004)	<p>Lista A.2 (prioridad 2)</p> <p>No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV) (prioridad 1) (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) CdP para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) (CXC 55-2004) en la Lista A.2. El CCCF está elaborando actualmente un NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) listo para el consumo. (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 23/16/14) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzanía, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)</p> <p>Código de prácticas disponible (prioridad 2) Código de prácticas establecido en 2004; se esperan reducciones importantes. (Japón, CX/CF 23/16/14).</p>	<p>Las aflatoxinas son carcinógenos genotóxicos y su presencia en los alimentos debe ser tan baja como sea razonablemente posible (ALARA). (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Kenya, CX/CF 23/16/14) La elaboración simultánea de NM para el maní (cacahuete) (listo para el consumo/para elaboración ulterior) permitiría tener en cuenta la proporcionalidad y el efecto de la elaboración. (Canadá, CX/CF 23/16/14) No se debería dar prioridad a esta revisión, ya que el CCCF tiene problemas con la categorización de los datos para el maní (cacahuete) listo para el consumo y para elaboración ulterior. (Estados Unidos de América (EE. UU.) CX/CF 23/16/14)</p>	<p>Canadá, (CX/CF 22/15/17) Kenya (CX/CF 23/16/14) Burundi (CF16/CRD12) Tanzanía (CF16/CRD13) Uganda (CF16/CRD23) Comunidad del África Oriental (CF16/CRD26)</p>	

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
2022	Maní (cacahuete) (CXC 55-2004)	CdP	2004	NM - Aflatoxinas en maní (cacahuete) destinado a una elaboración ulterior (Lista A.2)	<p>Lista A.2 (prioridad 2)</p> <p>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) destinado a una elaboración ulterior en la Lista A.2. El CCCF está elaborando actualmente un NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) listo para el consumo. (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 23/16/14) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzanía, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)</p> <p>No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV) (prioridad 1) (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 2) El maní (cacahuete) se produce en todo el mundo, comprendidos los países en desarrollo. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Avances y desarrollos tecnológicos (prioridad 2) Se dispone de una clasificadora con mejor rendimiento. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Actualización de un CdP comparable (prioridad 3) El código de prácticas para las nueces de árbol y el código de prácticas para los cereales se revisaron en 2017. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p>	<p>Las aflatoxinas son carcinógenos genotóxicos y su presencia en los alimentos debe ser tan baja como sea razonablemente posible (ALARA). (Canadá, CX/CF 22/15/17)</p> <p>El maní (cacahuete) es susceptible al <i>Aspergillus</i> spp. y, por tanto, es naturalmente propenso a la contaminación por aflatoxinas. (Kenya, CX/CF 22/15/17)</p> <p>Preocupación por la propagación de las aflatoxinas debido al cambio climático. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p>	<p>Kenya (CX/CF 22/15/17) (CX/CF 23/16/14)</p> <p>Canadá (CX/CF 22/15/17)</p> <p>Burundi (CF16/CRD12)</p> <p>Tanzanía (CF16/CRD13)</p> <p>Uganda (CF16/CRD23)</p> <p>CAO (CF16/CRD26)</p>	Brasil (REP23/CF16)

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
Aflatoxina B1								
2022	Materias primas y piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997)	CdP	1997	NM – Aflatoxina M1 en leches (Lista A.1 y Lista B)	<p>Lista A.1 (prioridad 1) No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV) (prioridad 1) (Japón, CX/CF 23/16/14) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)</p> <p>Alimento básico (prioridad 1) (Ecuador, CX/CF 23/16/14) (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1) (Ecuador, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) NM para la aflatoxina M1 en leches en la Lista A.2. (Unión Europea, CX/CF 22/15/17) (Canadá, CX/CF 22/15/17)</p> <p>Actualización de un CdP comparable (prioridad 3) Código de prácticas para las micotoxinas en los cereales (CXC 51-2003) modificado (2014, 2017) y revisado (2016). (Canadá, CX/CF 22/15/17)</p> <p>País miembro voluntario (prioridad 2) Canadá (REP23/CF16)</p>	La aflatoxina M1 es un carcinógeno genotóxico y su presencia en los alimentos debe ser tan baja como sea razonablemente posible (ALARA). (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Kenya, CX/CF 23/16/14)	Kenya (CX/CF 22/15/17) (CX/CF 23/16/14) UE (CX/CF 22/15/17) Canadá, (CX/CF 22/15/17) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)	Canadá, (REP23/CF16)

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
Aflatoxina M1								
2022	Leches	NM (0,5 µg/kg)	2001	CdP (CXC 45-1997)	<p>Lista A.2 (prioridad 2) Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) Alimento básico (prioridad 1) (Ecuador, CX/CF 23/16/14) (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV) (prioridad 1) (Japón, CX/CF 23/16/14) (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Irán, CX/CF 23/16/14) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzanía, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)</p> <p>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1) El clima tropical y húmedo de Kenya, así como unas condiciones de almacenamiento inadecuadas pueden hacer que los niveles de aflatoxinas aumenten considerablemente. (Kenya, CX/CF 22/15/17) (Ecuador, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) Materias primas y piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997) en la Lista A.1 y la Lista B. (UE, CX/CF 22/15/17) (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzanía, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)</p> <p>Código de prácticas disponible (prioridad 2) Código de prácticas establecido en 1997; se esperan reducciones importantes. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p>	<p>Código de prácticas para las micotoxinas en los cereales establecido en 2003 y posteriormente modificado (2014, 2017) y revisado (2016). (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzanía, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)</p> <p>La evaluación de la 56.ª reunión del JECFA no respalda una reducción del NM (EE. UU. CX/CF 23/16/14)</p> <p>Posibles problemas de sensibilidad analítica con un NM más bajo (EE. UU. CX/CF 23/16/14)</p>	<p>UE (CX/CF 22/15/17) Kenya (CX/CF 22/15/17) (CX/CF 23/16/14) Canadá (CX/CF 22/15/17) Burundi (CF16/CRD12) Tanzania (CF16/CRD13) Uganda (CF16/CRD23) Comunidad del África Oriental (CF16/CRD26)</p>	

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
Arsénico								
2022	Grasas y aceites comestibles	NM (0,08 mg/kg)	<1980	n/a	<p>Lista A.1 (prioridad 1) Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1) Se desconocen los datos utilizados para establecer el NM; se cree que han surgido datos nuevos en los últimos 40 años. Japón presentó datos al SIMUVIMA/Alimentos en 2018. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV) (prioridad 1) El JECFA en su 72.ª reunión (2010) retiró el valor anterior de ingesta semanal tolerable provisional (ISTP). (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) NM para el arsénico en grasas para untar y mezclas de grasas para untar en la Lista A.2. (Canadá, CX/CF 22/15/17)</p> <p>Evaluación de los efectos no cancerígenos del arsénico orgánico e inorgánico en la lista de prioridades de evaluación por el JECFA. (Canadá, CX/CF 22/15/17)</p>	<p>El NM parece haber sido transferido de las normas para productos sin justificación científica. (Canadá, CX/CF 22/15/17)</p> <p>A la espera de que finalice la próxima evaluación del JECFA. (EE. UU. CX/CF 23/16/14)</p>	<p>Canadá, (CX/CF 22/15/17)</p> <p>República de Corea (CX/CF 22/15/17)</p>	

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
2022	Arroz	CdP (CXC 77-2017)	2017	NM – Arsénico en arroz pulido NM – Arsénico en arroz descascarillado (Lista B)	<p>Lista B (prioridad 3) (recomendado para su reevaluación en 2019)</p> <p>Alimento básico (prioridad 1) Ecuador (CX/CF 23/16/14)</p> <p>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1) (Ecuador, CX/CF 23/16/14) (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Avances y desarrollos tecnológicos (prioridad 2) Nueva información sobre medidas de prevención. (Japón, CX/CF 22/15/17) (Ecuador, CX/CF 23/16/14)</p>	A la espera de que finalice la próxima evaluación del JECFA. (EE. UU. CX/CF 23/16/14)	República de Corea (CX/CF 22/15/17)	
2022	Sal	NM (0,5 mg/kg)	1987	n/a	<p>Lista A.1 (prioridad 1) Alimento básico (prioridad 1) El consumo y el comercio de sal están muy extendidos. (Canadá, CX/CF 22/15/17) Ecuador (CX/CF 23/16/14)</p> <p>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1) Se desconocen los datos utilizados para establecer el NM; se cree que han surgido datos nuevos en los últimos 35 años. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV) (prioridad 1) El JECFA en su 72.ª reunión retiró el valor anterior de la ISTEP. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1) Ecuador (CX/CF 23/16/14)</p> <p>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) Evaluar simultáneamente el cadmio, el mercurio y el</p>	A la espera de que finalice la próxima evaluación del JECFA. (EE. UU., CX/CF 23/16/14)	Canadá, (CX/CF 22/15/17) República de Corea (CX/CF 22/15/17)	

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
					arsénico en la sal. (Canadá, CX/CF 22/15/17)			
Arsénico, inorgánico								
2022	Arroz descascarillado	NM (0,35 mg/kg)	2016	CdP (CXC 77-2017)	<p>Lista B (prioridad 1) (recomendado para su reevaluación en 2020) Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17) Alimento básico (prioridad 1) Ecuador (CX/CF 23/16/14) Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1) Ecuador (CX/CF 23/16/14) Código de prácticas disponible (prioridad 2)</p>	A la espera de que finalice la evaluación del JECFA. (Japón, CX/CF 22/15/17) (EE. UU. CX/CF 23/16/14)	UE (CX/CF 22/15/17)	
Cadmio								
2022	Sal	NM (0,5 mg/kg)	1987	n/a	<p>Lista A.1 (prioridad 1) Alimento básico (prioridad 1) El consumo y el comercio de sal están muy extendidos. (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Ecuador, CX/CF 23/16/14) (Japón, CX/CF 23/16/14) Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1) Se desconocen los datos utilizados para establecer el NM; se cree que han surgido datos nuevos en los últimos 35 años. (Japón, CX/CF 23/16/14) Nuevo HBGV disponible (prioridad 1) El JECFA en su 73.ª reunión (2010) retiró el valor anterior de la ISTP y estableció una nueva IMTP. (Japón, CX/CF 23/16/14) Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1)</p>		Canadá, (CX/CF 22/15/17)	

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
					Ecuador (CX/CF 23/16/14) Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) Evaluar simultáneamente el cadmio, el mercurio y el arsénico en la sal (Canadá, CX/CF 22/15/17)			
2022	Leguminosas	NM (0,1 mg/kg)	2001	n/a	Lista A.2 (prioridad 2) Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1) Japón: Datos para cereales, hortalizas y productos hortícolas, frutas y productos frutícolas, huevos, algas marinas y té verde (2009-2019) presentados en respuesta al pedido de datos de 2018; datos adicionales para varios alimentos. (UE, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 23/16/14) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)	Considerar primero redactar un CdP para la mitigación del cadmio en los cultivos, seguido de una recopilación de datos sobre los productos y una posible revisión de los NM después de la aplicación del CdP. (UE, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 23/16/14)	UE (CX/CF 22/15/17) Kenya (CX/CF 23/16/14) Burundi (CF16/CRD12) Tanzania (CF16/CRD13) Uganda (CF16/CRD23) Comunidad del África Oriental (CF16/CRD26)	
2022	Legumbres	NM (0,1 mg/kg)	2001	n/a				
2022	Trigo	NM (0,2 mg/kg)	2005	n/a				
2022	Cefalópodos	NM (2 mg/kg)	2006	n/a				
2022	Moluscos bivalvos marinos	NM (2 mg/kg)	2006	n/a				
2022	Arroz, pulido	NM (0,4 mg/kg)	2006	CdP (CXC 77-2017)	Hay disponibles nuevos datos de exposición alimentaria (prioridad 1) El JECFA en su 91.ª reunión (2021) realizó una evaluación actualizada de la exposición. (UE, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 23/16/14) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26) Nuevo HBGV (prioridad 1) El JECFA en su 73.ª reunión (2010) retiró el valor anterior de la ISTEP y estableció una nueva IMTP. (UE, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 23/16/14) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26) Se dispone de una evaluación de riesgos para la salud del JECFA actualizada (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13)			

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
					(Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)			
Contaminación (general)								
2022	Sobre las medidas aplicables en el origen para reducir la contaminación de los alimentos con sustancias químicas (CXC 49-2001)	CdP	2001	n/a	Lista A.2 (prioridad 2) Alimento básico (prioridad 1) (EE. UU., CX/CF 23/16/14) Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1) (EE. UU., CX/CF 23/16/14) Avances y desarrollos tecnológicos (prioridad 2) (EE. UU., CX/CF 23/16/14) Ámbito de aplicación extendido (prioridad 3) (EE. UU., CX/CF 23/16/14) País miembro voluntario (prioridad 2) (EE. UU., CX/CF 23/16/14) (Japón, CX/CF 23/16/14)		EE. UU. (CX/CF 22/15/17) (CX/CF 23/16/14)	EE. UU. (depende de otros trabajos del CCCF) (CX/CF 23/16/14) (CF16/CRD03)
Fumonisin (B1 + B2)								
2022	Harina y sémola de maíz	NM (2000 µg/kg)	2014	CdP (CXC 51-2003)	Lista B (prioridad 2) (recomendado para su reevaluación en 2017) Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia	El maíz es susceptible a <i>Fusarium moniliforme</i> y <i>Fusarium</i>	Kenya (CX/CF 22/15/17) (CX/CF 23/16/14) Burundi	

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
					<p>(prioridad 1) (Canadá, CX/CF 22/15/17)</p> <p>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1) (Kenya, CX/CF 22/15/17) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Ecuador, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)</p> <p>Alimento básico (prioridad 1) El maíz es un alimento básico en la mayor parte del continente africano. (Kenya, CX/CF 22/15/17) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Ecuador, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)</p> <p>Código de prácticas disponible (prioridad 2) Código de prácticas establecido en 2003. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p>	<p><i>verticillioides</i> y, por lo tanto, es naturalmente propenso a la contaminación por fumonisinas. (Kenya, CX/CF 22/15/17) Se necesitan datos de ocurrencia en África y Asia (EE. UU., CX/CF 23/16/14)</p>	<p>(CF16/CRD12) Tanzania (CF16/CRD13) Uganda (CF16/CRD23) Comunidad del África Oriental (CF16/CRD26)</p>	
Mercurio								
2022	Sal	NM (0,1 mg/kg)	1987	n/a	<p>Lista A.1 (prioridad 1) Alimento básico (prioridad 1) El consumo y el comercio de sal están muy extendidos (Canadá, CX/CF 22/15/17)</p> <p>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1) Se desconocen los datos utilizados para establecer el NM; se cree que han surgido datos nuevos en los últimos 35 años. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Nuevo HBGV disponible (prioridad 1) La 72.ª reunión del JECFA (2010) retiró la anterior ISTP para el mercurio total y estableció una nueva ISTP para el mercurio inorgánico. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) Evaluar simultáneamente el cadmio el mercurio y el arsénico en la sal. (Canadá, CX/CF 22/15/17)</p>		<p>Canadá, (CX/CF 22/15/17) República de Corea (CX/CF 22/15/17)</p>	
Metilmercurio								
2022	Atún	NM	2018	n/a	Lista B (prioridad 1) (recomendado para su reevaluación en 2021)	A la espera de la finalización de la	<p>Canadá, (CX/CF 22/15/17)</p>	<p>Nueva Zelandia (CX/CF 23/16/14)</p>

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
					<p>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17)</p> <p>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) Se alinea con el trabajo en curso del CCCF para desarrollar un plan de muestreo. (Canadá, CX/CF 22/15/17)</p>	<p>evaluación de riesgos y beneficios de la FAO/OMS y del plan de muestreo del CCCF (EE. UU., CX/CF 23/16/14) (Nueva Zelanda, CF16/CRD03)</p>	<p>UE (CX/CF 22/15/17)</p>	<p>(CF16/CRD03)</p>
Patulina								
2022	Zumos (jugo) de manzana	NM (50 µg/kg)	2003	CdP (CXC 50-2003) (Lista A.2)	<p>Lista A.2 (prioridad 2) Lista B (prioridad 1) (recomendado para su reevaluación en 2007)</p> <p>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1) Japón puede presentar nuevos datos de ocurrencia para la patulina en el zumo (jugo) de manzana. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p> <p>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) Código de prácticas para la patulina en el zumo (jugo) de manzana (CXC 50-2003) en la Lista A.2 (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)</p> <p>Código de prácticas disponible (prioridad 2) Código de prácticas establecido en 2003; se esperan reducciones importantes. (Japón, CX/CF 23/16/14)</p>	<p>Ampliación a los productos a base de manzana distintos del zumo (jugo) de manzana (no es necesaria la evaluación del JECFA) o revisión del NM del zumo (jugo) de manzana (puede ser necesaria la evaluación del JECFA). (EE. UU., CX/CF 22/15/17) (EE. UU. CX/CF 23/16/14) Evaluación del JECFA obsoleta (44.ª reunión del JECFA, 1995); se eliminó de la lista de prioridades del JECFA en 2007 porque se estableció un NM y este tema ya no se consideraba de alta prioridad (ALINORM 07/30/41, párr. 127) (CCCF01, 2007). (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania,</p>	<p>EE. UU. (CX/CF 22/15/17) Canadá, (CX/CF 22/15/17) Kenya (CX/CF 23/16/14) Burundi (CF16/CRD12) Tanzania (CF16/CRD13) Uganda (CF16/CRD23) Comunidad del África Oriental (CF16/CRD26)</p>	

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
						CF16/CRD13 (Uganda, CF16/CRD23 (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)		
2022	Zumo (jugo) de manzana e ingredientes de zumo (jugo) de manzana en otras bebidas (CXC 50-2003)	CdP	2003	NM – Patulina en zumo (jugo) de manzana (Lista A.2 y Lista B)	Lista A.2 (prioridad 2) Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) NM para la patulina en el zumo (jugo) de manzana en la Lista A.2 y Lista B (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26) Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1) Kenya importa muchos productos de manzana. (Kenya, CX/CF 22/15/17)	Las manzanas son propensas a la infección por <i>penicillium</i> , <i>aspergillus</i> y <i>byssochlamys</i> spp. que pueden contaminar la manzana y los productos derivados de la manzana. (Kenya, CX/CF 22/15/17) Evaluación del JECFA obsoleta (44.ª reunión del JECFA, 1995); se eliminó de la lista de prioridades del JECFA en 2007 porque se estableció un NM y este tema ya no se consideraba de alta prioridad (ALINORM 07/30/41 , párr. 127) (CCCF01, 2007) (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)	Kenya (CX/CF 22/15/17) (CX/CF 23/16/14) Canadá (CX/CF 22/15/17) Burundi (CF16/CRD12) Tanzania (CF16/CRD13) Uganda (CF16/CRD23) Comunidad del África Oriental (CF16/CRD26)	
Estaño, total (*el NM se refiere a productos envasados en recipientes que no sean de hojalata)								
2022	*Carne picada curada cocida	NM (50 mg/kg, para cada tipo de	1981	CdP (CXC 60-2005)	Lista A.1 (prioridad 1) Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) CdP para la prevención y reducción de la	Existen NM de estaño más elevados para otros alimentos	Canadá, (CX/CF 22/15/17) República de Corea	

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
2022	*Jamón curado cocido	carne)			contaminación por estaño en los alimentos enlatados (CXC 60-2005) en la Lista A.2 NM para el estaño en alimentos enlatados y bebidas enlatadas en envases de hojalata en la Lista A.2. (Canadá, CX/CF 22/15/17) Código de prácticas disponible (prioridad 2) Código de prácticas establecido en 2005; se esperan reducciones importantes. (Japón, CX/CF 23/16/14)	(EE. UU., CX/CF 23/16/14)	(CX/CF 22/15/17) Japón (CX/CF 23/16/14)	
2022	*Espaldilla de cerdo curada cocida							
2022	*Carne tipo "corned beef"							
2022	*Carne tipo "luncheon"							
Estaño, inorgánico								
2022	Alimentos enlatados (CXC 60-2005)	CdP	2003	NM	Lista A.2 (prioridad 2) Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2) NM para el estaño en los alimentos y bebidas enlatados en envases de hojalata en la lista A.2; hay 5 NM para las carnes enlatadas no envasadas en latas de hojalata en la lista A.1. (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzanía, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)		Canadá, (CX/CF 22/15/17) Kenya (CX/CF 23/16/14) Burundi (CF16/CRD12) Tanzanía (CF16/CRD13) Uganda (CF16/CRD23) Comunidad del África Oriental (CF16/CRD26)	
Cloruro de vinilo								
2022	Alimentos	NR (0,01 mg/kg)	1991	n/a	Lista A.1 (prioridad 1) Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1) Materias primas utilizadas en la fabricación de envases de plástico que se usan comúnmente en Kenya para tuberías de agua, envases primarios de la mayoría de los alimentos y agua potable (Kenya, CX/CF 22/15/17) (Ecuador, CX/CF 23/16/14)	Parece estar bien controlado y no se detecta en los alimentos. (Canadá, CX/CF 22/15/17) Los envases alimentarios y los materiales en contacto con los alimentos están cubiertos por el alcance de la definición de un contaminante. (CX/CF 19/13/18 , Apéndice D)	Canadá, (CX/CF 22/15/17) Kenya (CX/CF 22/15/17) (CX/CF 23/16/14) Burundi (CF16/CRD12) Tanzanía (CF16/CRD13) Uganda (CF16/CRD23) Comunidad del África Oriental (CF16/CRD26)	

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente (lista) ^b	Criterios de priorización citados ^d	Otros comentarios o información	Recomendado para la lista o priorizado por ^e	País miembro voluntario
						(Kenya, CX/CF 23/16/14) (Burundi, CF16/CRD12) (Tanzania, CF16/CRD13) (Uganda, CF16/CRD23) (Comunidad del África Oriental, CF16/CRD26)		

a - Remítase a la *Norma general para los contaminantes presentes en los alimentos y piensos* para exclusiones específicas y demás información.

b - Las normas a las que se refieren son las siguientes: nivel máximo (NM); nivel de referencia (NR); código de prácticas (CdP); no se incluyen las normas pertinentes del Codex para productos.

c - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una "revisión" conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.

d - Criterios de priorización acordados más recientemente para el establecimiento de prioridades entre las normas existentes del Codex para su posible revisión.

e - País miembro que propone inicialmente la norma para la OHPL o país miembro que identifica claramente la norma como de alta prioridad para su revisión.

ANEXO III

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA DETERMINAR LA REEVALUACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES PARA CONTAMINANTES

Criterios ^a para determinar la revisión de normas y textos afines para contaminantes	Probabilidad de indicar un posible problema en materia de inocuidad ^b	Prioridad general propuesta para su revisión por el CCCF ^d 1 – máxima prioridad 2 – prioridad media 3 – prioridad más baja
<i>Criterios para niveles máximos (NM), niveles de referencia (NR) y códigos de prácticas (CdP)</i>		
Lista A.1: Establecidas o revisadas hace 25 años o más ^c	De moderada a alta	1
Lista A.2: Establecidas o revisadas hace 15 años o más y menos de 25 años ^c	De baja a moderada	2
Lista B: Recomendado para la reevaluación: El CCCF, la CAC o un país miembro recomendó la reevaluación dentro de un cierto período.	De baja a moderada	1 – CAC 2 – CCCF 3 – solo país miembro
Alimento básico: El alimento o producto al cual se aplica la norma es un alimento básico.	De moderada a alta	1
País en desarrollo: La norma es pertinente a las necesidades de los países en desarrollo.	De moderada a alta	1
Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia: Los datos de ocurrencia identificados por el CCCF o sus países miembros o enviados a la base de datos SIMUVIMA/Alimentos son significativamente diferentes ^e entre dos o más regiones o mercados de los usados para establecer los NM o NR existentes. O se dispone de datos significativos ^e nuevos de regiones que suscitan preocupación o de regiones en las que antes no se disponía de datos.	De moderada a alta	1
Hay disponibles nuevos datos de exposición alimentaria: El CCCF, el JECFA u otras consultas mixtas de expertos FAO/OMS relevantes reconocidas por el CCCF desarrollaron nuevas estimaciones de exposición alimentaria o bien revisaron las estimaciones ya existentes que son significativamente diferentes ^e de las estimaciones previas que se utilizaron para establecer los NM o NR existentes.	De moderada a alta	1
Hay disponible un nuevo valor de referencia basado en la salud: Ya sea el JECFA por petición del CCCF o bien otras consultas conjuntas de expertos FAO/OMS reconocidas por el CCCF desarrollaron un nuevo valor de referencia basado en la salud, revisaron un valor de referencia basado en la salud ya existente significativamente diferente ^e del previo valor de referencia basado en la salud que se usó para establecer el NM o NR existentes o bien retiraron un valor de referencia basado en la salud existente.	De moderada a alta	1
No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV): El JECFA, a petición del CCCF, u otras consultas de expertos conjuntas de la FAO y la OMS pertinentes reconocidas por el CCCF no pueden establecer un HBGV debido a la genotoxicidad y la carcinogenicidad, o por otra justificación que no apoya el establecimiento de un umbral para el efecto crítico.	De moderada a alta	1
Se dispone de una evaluación de riesgos para la salud nueva o actualizada del JECFA o de otras consultas conjuntas de expertos de la FAO y la OMS reconocidas por el CCCF y las conclusiones son significativamente diferentes ^e respecto a la evaluación anterior.	De moderada a alta	1

Criterios ^a para determinar la revisión de normas y textos afines para contaminantes	Probabilidad de indicar un posible problema en materia de inocuidad ^b	Prioridad general propuesta para su revisión por el CCCF ^d 1 – máxima prioridad 2 – prioridad media 3 – prioridad más baja
Eficiencias con otros trabajos: La revisión de la norma involucra el mismo producto o un producto similar o el mismo contaminante está en curso de evaluación/debate o se está comenzando a evaluar/debatir.	n/a	2
País miembro voluntario: Un país miembro del Codex se ofrece como voluntario para asumir el trabajo de redactar un documento de debate en el que se describan los cambios propuestos a la norma del Codex.	n/a	2
Criterios adicionales para niveles máximos (NM)		
Normas de productos del Codex: Se han realizado revisiones significativas ^e en las normas de productos para alimentos o grupos de alimentos relevantes para los que hay establecidos NM.	n/a	3
Clasificación del Codex de los alimentos y los piensos (CXM 4-1989): Se han realizado revisiones significativas ^e en este documento para alimentos o grupos de alimentos relevantes para los que hay establecidos NM.	n/a	3
Disrupciones comerciales: Un NM existente para una determinada combinación de alimento y contaminante es responsable de disrupciones en el comercio internacional.	n/a	2
Código de prácticas disponible: CdP disponible durante al menos 3 años desde que se establecieron los NM para la combinación o combinaciones contaminante-alimento correspondiente(s).	n/a	2
Criterios adicionales para códigos de prácticas		
Avances y desarrollos tecnológicos: Hay disponible nueva información significativa ^e sobre fuentes o procesos de contaminación o sobre prácticas agrícolas, de producción y elaboración relacionadas con la gestión y el control de contaminantes de los alimentos o piensos.	n/a	2
Ámbito de aplicación extendido: El CdP podría incluir otros contaminantes o toxinas, o alimentos o piensos, con fuentes o procesos de contaminación comparables, así como prácticas agrícolas, de producción y de elaboración.	n/a	3
Actualización de un CdP comparable: Las actualizaciones de un CdP para una combinación similar de alimento/pienso y contaminante se pueden transferir a otro CdP o bien hacer redundante un CdP ya existente.	n/a	3
<p>n/a – no es aplicable</p> <p>a - Ciertos criterios pueden solaparse, en particular los relativos a los distintos elementos de una evaluación de riesgos para la salud.</p> <p>b - La posible preocupación por la inocuidad se determinaría una vez que se evalúen los nuevos datos y la información científica.</p> <p>c - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una “revisión” conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la <i>Norma general para los contaminantes presentes en los alimentos y piensos</i>), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.</p> <p>d – La clasificación de prioridad pretende ser una guía, no generar una clasificación numérica precisa.</p> <p>e - La significación sería determinada por el CCCF en un régimen caso a caso.</p>		